

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Quince (15) del año dos mil Vientidós (2022).

Ref. Proceso. DIVISION MATERIAL No. 2022-0007.

DEMANDANTE. MARIA NIEVES SANTOYA MORALES DE SANABRIA.

DEMANDADO. POMPILIO SANTOYA ESPINOSA

Visto el informe anterior, y como quiera que el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, se pronunció respecto de la subsnacion de la demanda, fuera de término, el JUZGADO DISPONE RECHAZAR LA MISMA. Devuélvase las diligencias sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

